

U A E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 276 DE 20-10-2026

Por la cual se ordena el pago de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2026 de la UAE Contaduría General de la Nación.

LA CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, el Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El inciso primero del Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 1° del Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que "La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos". Igualmente señala que "La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley".

Con fundamento en las facultades extraordinarias que le confiere el parágrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo No. 04 de 2019, se expide el Decreto Ley 403 de 2020 que, para los efectos de la vigilancia y el control fiscal, en su Artículo 2° define qué se entiende por sujeto y objeto de vigilancia y control, así como las funciones públicas de vigilancia y control fiscal.

El Artículo 2° del Decreto Ley 405 de 2020, que modifica el Artículo 4° del Decreto Ley 267 de 2000, señala que "son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos".

Resolución No. 276 del 20 de octubre de 2026 "Por la cual se ordena el pago de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2026 de la UAE Contaduría General de la Nación."

La Contraloría General de la República, mediante resolución ORD- 80117- 271 – 2026 del 13 de octubre de 2026, fijó el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2026 para Contaduría General de la Nación.

Una vez establecido el valor del factor, se liquidó la tarifa fiscal producto de multiplicar el presupuesto de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 4º de la Ley 106 de 1993, para la vigencia 2026, liquidando el valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$53.301.684) M/CTE.

En mérito de lo expuesto;

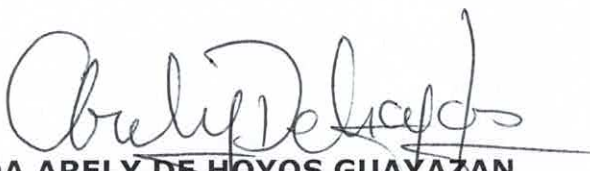
RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar el pago de la tarifa fiscal para la vigencia 2026 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$53.301.684) M/CTE., valor que deberá consignarse en la cuenta de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, observando lo dispuesto en el artículo 8º de la Resolución ORD- 80117- 271 – 2026 del 13 de octubre de 2026, expedida por la Contraloría General de la República.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.


ELDA ARELY DE HOYOS GUAYAZÁN
Contadora General de la Nación

Proyectó: Ruth Niño, Asesor 1020-07 (E) con rol de Jefe de Presupuesto 
Revisó: Denis Eliana Hernández Niño, Coordinadora GIT de Serv. Grales, Activos y Fros. 
César Augusto Rincón Vicente, Coordinador Git Jurídica 
Aprobó: Freddy Armando Castaño Pineda, Secretario General 